

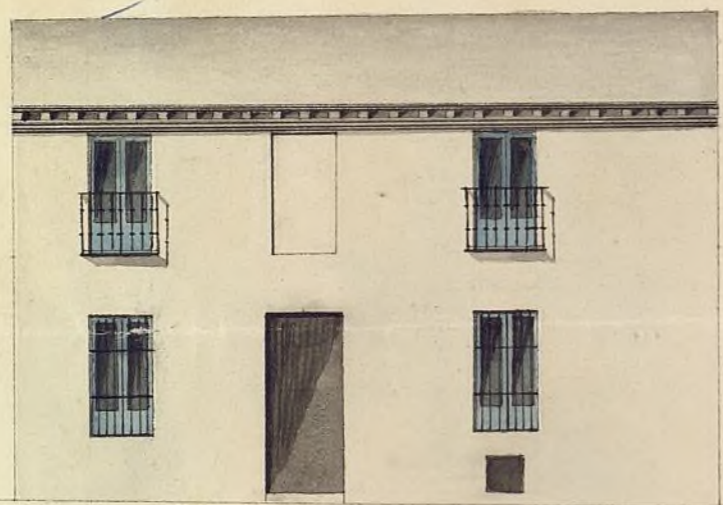
A 73 63.

Ayuntamiento ^{to} constituido.
de Madrid

1849.

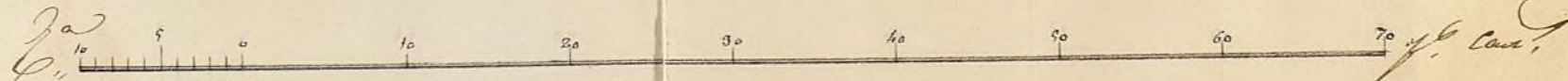
Policia

D^a Manuela de la Peña, dueña de la casa
calle de la Esperanza n.º 12 sobre construcción de
nueva fachada, utilizando la parte interior
de la planta baja y principal.



*Fachada de la Calle de la Esperanza
N.º 12.*

Planta de la misma



*Fachada g. ova Construida
en the Calle*

Planta de ella.

*Madrid 9 Junio del 1849
Antonio de Sola
y Lengua*

1707, 46.

Lo de Hoja 2648.

1707, 46



Exmo. Ayuntamiento de Madrid

Mad. 12. de Junio de 1849.
Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de Madrid.

D.ª Manuela de la Peña, dueña de una casa sita en esta Corte, y en Calle de la Esperanza, señalada con el número 19 nuevo, y 4. antiguo, de la manzana n.º 34, al.º 1.º con el dicho aljeto expone: Que deseando construir de nuevo la fachada de la referida casa, conforme en su todo al plano que presenta; pero utilizando toda la parte interior de la planta baja y principal, tal, como en el día se encuentra por estar todo edifico de nuevo, y por consiguiente en buena estado: por tanto.

Suplica al Exmo. Ayuntamiento, se le expida al efecto la correspondiente licencia. Madrid 9. de Junio de 1849.

Mad. 16. de Junio de 1849.
Comision de obra.

Manuela de la Peña

Pase al Sr. Vent. Alcalde del distrito para que en union del Sr. Regidor vocal de la misma Comision de Obra, del Arzobispado del Cuartel y el del Interesada, se proceda al acto de la firma de licencia, informandose del resultado por dicho Arzobispo.

El Alcalde Comis.

J. Cruz &



Señores de la Comisión de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. he marcado sobre el terreno, la alineación que corresponde a la casa calle de la Esperanza n.º 11, nueva de la manz.ª 3ª, con arreglo a la general aprobada para dicha calle, y de este modo debe establecerse la fachada, sobre la línea recta tirada del ángulo a la calle de la Primavera de la casa n.º 11, a la medianería de la 11ª, en cuya forma atando con dicha última casa, se remite en la medianería de esta cuatro dedos, quedando sin variación alguna el punto extremo en donde se junta con la casa n.º 10. Según la expresada alineación y teniendo la fachada cuarenta pies y siete octavos de línea se tomará del solar de esta finca p.º beneficio del tránsito pública cinco pies cuadrados y siete sesenta y cuatro abos de pie, que al precio de cinco reales pie valen la cantidad de veinte y cinco reales y diez y nueve maravedíes, la misma que deberá abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta casa.

En cuanto al diseño que presenta el interesado, nada puedo manifestar hasta tanto que V.S.S. determinen lo que juzgan conveniente sobre el particular de la alineación, y solo diré: que la nueva casa no podrá exceder de cincuenta y ocho pies de elevación total, ni ser menor de treinta, y que el piso bajo no ha de tener menos de catorce pies de altura tomados en el centro de la fachada. Es cuanto puedo manifestar a V.S.S. sobre el particular. Madrid 23 de Junio de 1849.

Max

Juan José Sánchez Pinedo

Madrid 9 de Julio de 1849.

Comision de Obras.

Vuelva al Arquitecto para q. en orden al dise-
ño presentado y ejecucion de la obra, informe
lo q. se le ofrezca -

Dobles,

Aldeasa

Aldeasa

Vis de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. y enterado del
diseño de la fachada que obra en este expediente, encuentro que
esta arreglado a los principios del arte y a los de una buena
ordenacion, por lo que soi de dictamen: que debe concederse la
licencia pedida, a calidad de que se observe en la construccion
el diseño presentado y con las precisas circunstancias de que
los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mez-
cla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies
de grueso hasta medio pie mas bajo que el emras del piso
de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado
se sentara el zocalo de cateria de tres pies de altura lo me-
nos con su tizon correspondiente, resultando dos hiladas
descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuan-
do a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en nin-
gun punto de la fachada. Sobre el referido zocalo y con
el mismo de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo y
mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del
piso pñal y de la misma fabrica en todas sus alturas, si-
endo los arcos de puertas y ventanas del propio material,
sin entramado alguno ni humbrales de madera, retallan-
dose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los si-
guientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de

grueso para el asiento del alero que será de madera descubi-
erta compuesto de soleron, canchillos con torcedura, corona
superior moldada con su canalon correspondiente del cual
deben partir las bajadas de barro o plomo que embucadas
en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a
la calle. Los balcones tendrán de vuelo lo mas uno
y medio pies los del piso principal uno los del segundo y
medio los del tercero, dandolos de altura tres y tres
cuartos pies y al intervalo de los voluistros sei dedos, que-
dando recibidas las patillas en el grueso de la pared un
pie, y mas de otro separadas del vito de la luz de las
ventanas. En las puertas no habrá batiente ni peldaño al-
guno que salga del filo exterior de la fachada, para que no im-
pidan el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo
interior de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada
decentemente con arreglo a un buen orden de contruccion,
colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal;
pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encarga-
do de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguri-
dad publica, podra cuando guste el Excmo Sr. Alcalde Corre-
jidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito, mandar que recono-
ca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el
dueño de ella debera dar aviso luego que este sentado el
tracato de lantoria para practicar el primer reconociminto, se-
gundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se ha-
lle coronada la fachada con el alero, para que practicados
conste por ellos quanto el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto so-
bre el particular. En la contruccion de andamios tanto interio-
res como esteriore, cuidara el Arquitecto bajo su responsabili-
dad se contruyan segun arte con la idea de prevenir la occurren-
cia de una desgracia. Es quanto puedo manifestar a V. S.
sobre el particular.

Madrid 19 de Julio de 1849.

~~Francisco Sánchez Román~~

Madrid 19 de Julio de 1849.

Comisión de Obras.

Teniendo esta presente q. en conformidad a las disposiciones vigentes tre. la construcción de sotabancos y medianinos se halla esta permitida en las calles cuya anchura sea lo menos de 20 pies, y tambien en los edificios de las que tengan menos anchura siempre q. la altura total de las casas comprendido el medianino no exceda de la maxima establecida y consignada en la parte reglamentaria de construcción. Vuelva este expediente al Sr. D. J. p. q. en su vista y con urgencia amplie su precedente informe.

Darboley
Herrero

Alonso Saliano
García-Herrero

Sres de la Comisión de Obras.

Entendido de las disposiciones vigentes sobre la altura de los edificios y de las circunstancias necesarias para permitir la construcción de sotabancos o medianinos, debo decir: Que he considerado que se debe permitir la ejecución del que va figurado en el dibujo adjunto, porque aun cuando la calle no tiene treinta pies de ancho el todo de la altura con inclusion del sotabanco dicho componen cincuenta y ocho pies. Es cuanto puedo manifestar a V. S. S. so.

bre el particular. Madrid 21. de Julio de 1849.

Don José Sánchez Pescador

Excmo. Sr.

La Comisión de Obras de conformidad con lo expuesto por el Sr. D. José Sánchez Pescador, no halla reparo en q. V. E. accediendo a lo solicitado por D. Manuel de la Serna, acuerde autorizar la construcción de nueva planta de la fachada en la casa de su propiedad C. de la Esperanza n.º 11.ª, a calidez de observar cuanto tre. el particular expreso Sr. D. Profeesor, librándose el oportuno documento observada la superior conformidad del Excmo. Sr. Jefe Político. Madrid 21. de Julio de 1849.

Barboza
García Herreros
Salas
Calleja

Madrid 27 de Julio 1849.

En Ayuntamiento. Cons.
con la Comisión.

Conforme con el acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento.

Madrid 14 de Agosto 1849.

En Ayuntamiento. Cons.

Mediante la aprobación del Sr. Jefe Político de 8 del actual, vista en la sesión de este día q. se halla unida al exped.º de igual clase de la casa calle de Doña Dora, procedase a la expedición de la licencia.

D. Cipriano M.^o Clemente D.

Certifico: q. por d.^o Mamela de la Peña dueña de la Casa n.^o 4 de la Esperanza n.^o 4 aut.^o y la moderna n.^o 12 se expuso a dho. Ayuntamiento en inst.^o de 9 de Junio ult.^o q. deseando construir de nueva planta la fachada conforme al plano q. acompañaba firmado por d. Antonio Castañera y Langarón, utilizando toda la parte inferior de la planta baja y p^otal., suplicaba q. S. E. se sirviese expedir la competente licencia.

Parada la inst.^o a la Com.^o de Obra, se hizo por esta al Sr. Fente Obispo del Distrito p.^o en unión de uno de los Pres. Regid.^o de la misma, del Abgto. del Cuartel, y el de la interesada se procediere al auto de la tira de cuerdas; ya en dho. p^o dho. Propesor se dió conocimiento del resultado expresando en inst.^o de 23 de creado Junio: que con arreglo a la alineación grat. aprobada p.^o la Calle de la Esperanza, debía establecerse la fachada respectiva a la Casa n.^o 12, sobre la línea recta tirada del ángulo a la Calle de la Primavera de la Casa n.^o 4, a la medianería de la n.^o 14, en cuya forma alando con dha. última casa, se remite en la medianería de esta cuatro dedos, quedando sin variación alguna el punto extremo en donde interseca con la Casa n.^o 10, y que según la expresada alineación y teniendo la fachada de 20 pies $\frac{7}{4}$ de línea se tomara del solar de esta finca p.^o beneficio del tránsito público cinco pies cuadrados y $\frac{7}{64}$ avos de pie que al precio de 5 r.^o pie valen la cantidad de 25 r.^o y 19 mrs., la misma q. deberá abonar el Ayuntamiento al dueño de esta casa.

Pre. el diseño de la nueva fachada, el Abgto. del Cuartel evacuando el inst.^o q. le fué pedido, lo devolvió con el siguiente:

Ajunt.

La Comisión en su vista sometió el

exped. a la deliberacion del Excmo. Ayto.
proponiendo se tuviese autorizada la citada
obra a cabida de observar la alineacion y
demas reglas detalladas por el Sr. D. J. de

Hecho presente a S. E. en sesion de 27.
de Julio, ¹⁸⁴⁹ acordó conformarse con lo pro-
puesto por la Comision, cuyo acuerdo ob-
tuvo la aprobacion del Excmo. Sr. Gefe
Político en D. del actual, de que se enteró
el Ayunt. en sesion del 14. acordando
se llevar a efecto la expedicion de la
licencia; en cuya Ord. doy la presente
q. firmo en Madrid 18. de Agosto de
1849.

Indice.